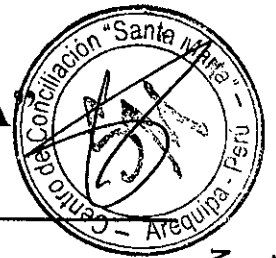


CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "SANTA MARTA"

Autorizado por Resolución Directoral N° 32-2009-JUS/DNJ-DCMA
Calle Colón N° 308, Oficina 105, distrito, provincia y región Arequipa;
Teléf. (054) 21-18-65; Correo: centrodeconciliacionsantamartha@hotmail.com



ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

Expediente N° : 3849-2013

Acta N° : 0386-2013

En la ciudad de Arequipa, siendo las 11:00 horas del día 15 de Mayo del 2013, ante mí, Melissa Ocharan Velez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44496369 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 29821, se presentaron conjuntamente con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante conformada por **CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS DELCROSA S.A.** con RUC 20100019940, debidamente representada por JEAN PAUL TUEROS DEVOTTO, con Documento Nacional de Identidad 41352409, según facultades inscritas en la partida Registral N° 11027522, del registro de Personas jurídicas de la Zona registral N° IX-Sede Lima, con domicilio legal en la Avenida Argentina N° 1515, provincia y departamento de Lima, de la otra parte **LA SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.** debidamente representada por su apoderado don GIANCARLO CHRISTIAN VELIZ VIZCARDO con Documento Nacional de Identidad N° 40388076, domiciliada en Calle Consuelo 310, Provincia y Departamento de Arequipa.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas; asimismo, se les señaló las normas de conducta que deberán observar, a continuación éstas manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los consignados en solicitud de conciliación que dio origen a esta Acta de Conciliación y que es considerada parte integrante de la misma.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

1. La conciliante la empresa **CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS DELCROSA S.A.** debidamente representada por Don JEAN PAUL TUEROS DEVOTTO pretende que la conciliante **LA SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.** debidamente representada por su apoderado don GIANCARLO CHRISTIAN VELIZ VIZCARDO, **AMPLIAR** el plazo de ejecución contractual del contrato GG/AL.52-2012-SEAL, suscrito el 12 de Marzo del 2012.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo Conciliatorio en los siguientes términos:

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "SANTA MARTA"

Calle Colón N° 308, Oficina 105, distrito, provincia y región Arequipa; Teléf. (054) 21-18-65.

"JUSTICIA ES LA CONSTANTE Y PERPETUA VOLUNTAD DE DAR A CADA QUIEN LO SUYO"

Original

10/05/2013

Página 1 de 2

LA PRESENTE ACTA ORIGINAL
LO QUE CERTIFICO
Arequipa, 15 de Mayo del 2013.

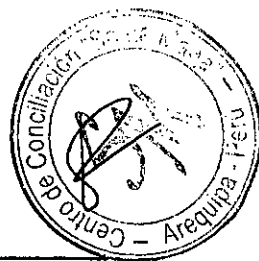
Robert E. Cuadros Medina

ABOGADO

CENTRO DE CONCILIACIÓN "SANTA MARTA"
DNI 40388076
DNI 44496369
Conciliadora Extrajudicial
Registro N° 29821
Melissa Ocharan Velez
Robert E. Cuadros Medina
DIRECTOR

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "SANTA MARTA"

Autorizado por Resolución Directoral N° 32-2009-JUS/DNJ-DCMA
Calle Colón N° 308, Oficina 105, distrito, provincia y región Arequipa;
Teléf. (054) 21-18-65; Correo: centrodecociliacionsantamartha@hotmail.com



PRIMERO.- Por este acto, la empresa **CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS DELCROSA S.A.** debidamente representada por Don **JEAN PAUL TUEROS DEVOTTO**, solicita a **LA SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.**, la ampliación del plazo de ejecución contractual del contrato GG/AL.52-2012-SEAL, suscrito el 12 de Marzo del 2012, por cuanto señala que las razones del retraso en el embarque del transformador por parte del fabricante, no es un hecho no atribuible al proveedor.

SEGUNDO.- De otro lado, la conciliante **LA SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.** debidamente representada por su apoderado don **GIANCARLO CHRISTIAN VELIZ VIZCARDO**, acepta haber recibido las sendas cartas enviadas por la empresa **CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS DELCROSA S.A.**, entendiendo que parte de las complicaciones se originan en un hecho no atribuible a la empresa **CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS DELCROSA S.A.**


TERCERO.- Por tanto ambas partes conciliantes han llegado a un acuerdo total, para ampliar el plazo de ejecución contractual del contrato GG/AL.52-2012-SEAL, suscrito el 12 de Marzo del 2012, otorgando una ampliación de plazo de 14 días calendarios, así lo acuerdan las partes conciliantes.

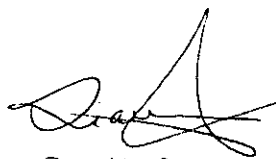
VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto, Robert Cuadros Medina con Registro del Colegio de Abogados de Arequipa N° 7567, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070 y su Reglamento – Decreto Supremo N° 014-2008-JUS artículo 22°, concordado con el artículo 688° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil y Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069; el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo (Título Único de Ejecución).

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:30 horas del día 15 del mes de mayo del año 2013, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 0386-2013, la misma que consta de cuatro (2) páginas.

SM CENTRO DE CONCILIACIÓN
"SANTA MARTA"
Robert Cuadros Medina
DIRECTOR


DNI 41352409


DNI 40338076

SM CENTRO DE CONCILIACIÓN
"SANTA MARTA"

Melissa Susanna Velez
Conciliadora Extrajudicial
Registro N° 29821

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "SANTA MARTA"

Calle Colón N° 308, Oficina 105, distrito, provincia y región Arequipa; Teléf. (054) 21-18-65.

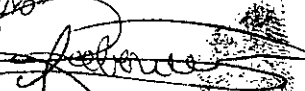
"JUSTICIA ES LA CONSTANTE Y PERPETUA VOLUNTAD DE DAR A CADA QUIEN LO SUYO"

Original

10/05/2013

Página 2 de 2

LA PRESENTE ACTA SE LEYÓ EN ORIGINAL
EL 17/05/13


Robert D. Cuadros Medina
ABOGADO
C. A. A. 7587

3